



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 014 2017 00457 00
Demandante	JULIAN DE JESUS PUERTA CADAVID
demandado	ADRIANA MARIA OSORIO GARCIA
Asunto	COMPARA AVALUOS TRASLADO
AS No.	1757V (1207) 3

Incorpórese al expediente el avalúo comercial y catastral de los inmuebles objeto de cautela, allegado por la parte actora.

En virtud de lo anterior, procede esta judicatura a confrontar el avalúo catastral con el avalúo comercial allegado, advirtiendo que el comercial es superior al que se indica en el certificado catastral incrementado en un 50%, razón por la cual, se tendrá como avalúo del inmueble el avalúo comercial.

Para garantizar el derecho de contradicción, del avalúo comercial, se da traslado a las partes, por el término de diez (10) días, durante los cuales podrán presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**107234439a38daa67044371a343532067d49a20944442f4251c9a8709ffe9
cd9**

Documento generado en 02/08/2021 04:06:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
